



San salvador 31 de mayo de 2018



Licda. Merlyn Minely Muñoz Reyes
Oficial de Información y Respuesta
Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal
Presente.

En razón de dar respuesta a su solicitud, con referencia **ISDEM-2018-29**, recibida en fecha 30 de mayo de 2018, a través de la Unidad que usted representa, en la cual solicita literalmente lo siguiente: **1. El funcionamiento, requisitos y estructura del Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal; 2. Municipios, funcionarios y empleados inscritos; 3. Requisitos de inscripción; 4. Sanciones y Consecuencias de la inaplicabilidad por parte de la municipalidad.** El Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal le **Informa:**

1. Que el funcionamiento, requisitos y estructura del Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal, se describen de la siguiente forma:

Funcionamiento del El Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal se encarga de **recopilar, inscribir, informar y dar certeza** de todos los datos relativos a la identidad, acceso, desempeño, capacitación, retiro, beneficiarios y cualquiera otra información que se considere conveniente de los empleados municipales incorporados a la carrera administrativa municipal. La estructura organizativa del El Registro es una dependencia del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM) y este a su vez depende de la Gerencia de Desarrollo Municipal (GDM), así mismo se encuentra compuesto por un Registrador Nacional, una asistente y 6 técnicos. Los técnicos se dividen en 3 calificadores de documentos, un informático Registral y dos receptores de documentos y archivos.

2. Se solicita información de Municipios, funcionarios y empleados inscritos, el cual se presenta en el siguiente detalle:

CHALATENANGO	
MUNICIPIO	EMPLEADOS INSCRITOS
AGUA CALIENTE	16
ARCATAO	0
AZACUALPA	0
CHALATENANGO	4



CITALÁ	8
COMALAPA	4
CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE	15
DULCE NOMBRE DE MARÍA	6
EL CARRIZAL	4
EL PARAÍSO	0
LA LAGUNA	0
LA PALMA	0
LA REINA	11
LAS VUELTAS	3
NOMBRE DE JESÚS	0
NUEVA CONCEPCIÓN	0
NUEVA TRINIDAD	0
OJOS DE AGUA	0
POTONICO	0
SAN ANTONIO DE LA CRUZ	0
SAN ANTONIO LOS RANCHOS	4
SAN FERNANDO	1
SAN FRANCISCO LEMPA	4
SAN FRANCISCO MORAZÁN	5
SAN IGNACIO	0
SAN JOSÉ CANCASQUE	0
SAN ISIDRO LABRADOR	0
SAN JOSÉ LAS FLORES	0
SAN LUIS DEL CARMEN	0
SAN MIGUEL DE MERCEDES	3
SAN RAFAEL	8
SANTA RITA	0
TEJUTLA	14

LA LIBERTAD	
MUNICIPIO	EMPLEADOS INSCRITOS
ANTIGUO CUSCATLÁN	0
CHILTIUPÁN	0
CIUDAD ARCE	0
COLÓN	59
COMASAGUA	0
HUIZÚCAR	0

SAN SALVADOR	
MUNICIPIO	EMPLEADOS INSCRITOS
AGUILARES	59
APOPA	3
AYUTUXTEPEQUE	2
CIUDAD DELGADO	0
CUSCATANCINGO	58
EL PAISNAL	30

JAYAQUE	0
JICALAPA	6
LA LIBERTAD (PUERTO)	13
NUEVO CUSCATLÁN	0
QUEZALTEPEQUE	0
SACACOYO	0
SAN JOSÉ VILLANUEVA	10
SAN JUAN OPICO	0
SAN MATÍAS	1
SAN PABLO TACACHICO	10
SANTA TECLA	44
TALNIQUE	0
TAMANIQUE	37
TEOTEPEQUE	10
TEPECOYO	0
ZARAGOZA	0

GUAZAPA	0
ILOPANGO	0
MEJICANOS	6
NEJAPA	1
PANCHIMALCO	0
ROSARIO DE MORA	0
SAN MARCOS	0
SAN MARTÍN	0
SAN SALVADOR	736
SANTIAGO	
TEXACUANGOS	0
SANTO TOMÁS	90
SOYAPANGO	1
TONACATEPEQUE	108

AHUACHAPAN	
MUNICIPIO	EMPLEADOS INSCRITOS
APANECA	12
ATIQUIZAYA	0
CONCEPCIÓN DE ATACO	0
EL REFUGIO	0
GUAYMANGO	14
JUJUTLA	0
SAN FRANCISCO MENÉNDEZ	67
SAN LORENZO	17
SAN PEDRO PUXTLA	6
TACUBA	9
TURÍN	13

SANTA ANA	
MUNICIPIO	EMPLEADOS INSCRITOS
CANDELARIA DE LA FRONTERA	27
CHALCHUAPA	126
COATEPEQUE	30
EL CONGO	28

SONSONATE	
MUNICIPIO	EMPLEADOS INSCRITOS
ACAJUTLA	17
ARMENIA	0
CALUCO	5
CUISNAHUAT	4



EL PORVENIR	15
MASAHUAT	11
METAPÁN	127
SAN ANTONIO PAJONAL	5
SAN SEBASTIÁN SALITRILLO	0
SANTA ANA	601
SANTA ROSA GUACHIPILÍN	6
SANTIAGO DE LA FRONTERA	9
TEXISTEPEQUE	43

IZALCO	78
JUAYÚA	0
NAHUIZALCO	2
NAHULINGO	16
SALCOATITÁN	5
SAN ANTONIO DEL MONTE	55
SAN JULIÁN	18
SANTA CATARINA MASAHUAT	0
SANTA ISABEL ISHUATÁN	0
SANTO DOMINGO DE GUZMÁN	1
SONSONATE	102
SONZACATE	16

CABAÑAS	
MUNICIPIO	EMPLEADOS INSCRITOS
CINQUERA	3
DOLORES	1
GUACOTECTI	0
ILOBASCO	3
JUTIAPA	0
SAN ISIDRO	1
SENSUNTEPEQUE	26
TEJUTEPEQUE	8
VICTORIA	0

CUSCATLAN	
MUNICIPIO	EMPLEADOS INSCRITOS
CANDELARIA	17
COJUTEPEQUE	143
EL CARMEN	2
EL ROSARIO	5
MONTE SAN JUAN	0
ORATORIO DE CONCEPCIÓN	0
SAN BARTOLOMÉ PERULAPÍA	5
SAN CRISTOBAL	18
SAN JOSÉ GUAYABAL	4
SAN PEDRO PERULAPÁN	24
SAN RAFAEL CEDROS	0
SAN RAMÓN	8
SANTA CRUZ ANALQUITO	4
SANTA CRUZ MICHAPA	13
SUCHITOTO	42
TENANCINGO	15

LA PAZ	
MUNICIPIO	EMPLEADOS INSCRITOS
CUYULTITÁN	2
EL ROSARIO	43
JERUSALÉN	7
MERCEDES LA CEIBA	0

SAN VICENTE	
MUNICIPIO	EMPLEADOS INSCRITOS
APASTEPEQUE	0
GUADALUPE	0
SAN CAYETANO ISTEPEQUE	0
SAN ESTEBAN CATARINA	0



REGISTRADOR
NACIONAL

OLOCUILTA	20
PARAISO DE OSORIO	3
SAN ANTONIO MASAHUAT	6
SAN EMIGDIO	7
SAN FRANCISCO CHINAMECA	0
SAN JUAN NONUALCO	0
SAN JUAN TALPA	0
SAN JUAN TEPEZONTES	9
SAN LUIS LA HERRADURA	0
SAN LUIS TALPA	0
SAN MIGUEL TEPEZONTES	0
SAN PEDRO MASAHUAT	15
SAN PEDRO NONUALCO	10
SAN RAFAEL OBRAJUELO	26
SANTA MARÍA OSTUMA	7
SANTIAGO NONUALCO	1
TAPALHUACA	0
ZACATECOLUCA	0

SAN ILDEFONSO	12
SAN LORENZO	2
SAN SEBASTIÁN	0
SAN VICENTE	39
SANTA CLARA	7
SANTO DOMINGO	11
TECOLUCA	66
TEPETITÁN	17
VERAPAZ	4

USULUTAN	
MUNICIPIO	EMPLEADOS INSCRITOS
ALEGRÍA	19
BERLÍN	6
CALIFORNIA	0
CONCEPCIÓN BATRES	0
EL TRIUNFO	0
EREGUAYQUÍN	25
ESTANZUELA	0
JIQUILISCO	0
JUCUAPA	0
JUCUARÁN	18
MERCEDES UMAÑA	10
NUEVA GRANADA	2
OZATLÁN	0
PUERTO EL TRIUNFO	10
SAN AGUSTÍN	5
SAN BUENAVENTURA	3
SAN DIONISIO	2
SAN FRANCISCO JAVIER	0
SANTA ELENA	1
SANTA MARÍA	1
SANTIAGO DE MARÍA	0
TECAPÁN	0
USULUTÁN	27

MORAZAN	
MUNICIPIO	EMPLEADOS INSCRITOS
ARAMBALA	5
CACAOPERA	21
CHILANGA	27
CORINTO	0
DELICIAS DE CONCEPCIÓN	0
EL DIVISADERO	12
EL ROSARIO	2
GUALOCOCTI	6
GUATAJIAGUA	1
JOATECA	1
JOCOAITIQUE	5
JOCORO	0
LOLOTIQUILLO	5
OSICALA	18
PERQUÍN	14
SAN CARLOS	11
SAN FERNANDO	6
SAN FRANCISCO GOTERA	94
SAN ISIDRO	0
SAN SIMÓN	3
SENSEMBRA	7
SOCIEDAD	27
TOROLA	7



VILLA DE MEANGUERA	17
YAMABAL	10
YOLOAIQUÍN	0

3. **Requisitos de inscripción:** para poder incorporarse a la Carrera Administrativa Municipal es necesario desempeñar cargos propios de Carrera Administrativa Municipal y que se cumplan los requisitos establecido en el art. 12 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, los cuales se detallarán a continuación:

1. Ser salvadoreño y en el caso de ser extranjero deberá estar legalmente autorizado para trabajar en el país.
2. Ser mayor de dieciocho años.
3. **Aprobar las pruebas de idoneidad**, exámenes y demás **requisitos** que **establezcan esta ley** y los manuales emitidos por el respectivo Concejo Municipal o entidad municipal.
4. Acreditar buena conducta.
5. **Ser escogido para el cargo de entre los elegibles, de acuerdo al Art. 31 LCAM (Terna o Nomina)**
6. En ningún caso se exigirá a los aspirantes, la prueba del VIH

A demás se podrá inscribirse a los empleados que a la fecha de vigencia de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, ostentan cargos propios de carrera administrativa municipal y su fecha de ingreso a la municipalidad es antes de la vigencia de la ley (antes del 01 de enero de 2007), pertenecen a la carrera administrativa municipal de pleno derecho según lo establecido en el **art. 80 LCAM**, así mismo a empleados que ostentan cargos propios de Carrera Administrativa Municipal y su fecha de ingreso a la municipalidad fue entre el 01 de enero de 2007 y el 24 de noviembre de 2008, ingresan de acuerdo al **Decreto Legislativo 601** de fecha 10 de abril de 2008 y a los empleados que ostentan cargos propios de Carrera Administrativa Municipal que hayan ingresado entre el 25 de noviembre de 2008 y el 30 de abril de 2012 y que fueron presentados a más tardar el 06 de junio de 2014, en base al **Decreto Transitorio 536** de fecha 09 de diciembre de 2013.

A demás de cumplir con el requisito antes expuestos (según corresponda) cada empleado perteneciente a la Carrera Administrativa Municipal, deberá tener conformado un expediente con la información establecida en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, información que deberá ser valorada y calificada por el Registro Nacional, de acuerdo a lo establecido en el art. 55 inc. 2º de la referida ley.

4. Sanciones y consecuencias de la inaplicabilidad por parte de las municipalidades

La Ley de la Carrera Administrativa Municipal no establece sanciones, sin embargo la referida ley si establece la obligatoriedad de la creación de los Registros Municipales, según lo establecido en el art. 56 de la referida ley y la actualización de los mismos, regulado en el art. 58 inc. 4, en el cual se establece que se deberán actualizar al 31 de diciembre de cada año, debiendo informar a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio fiscal, de todos los asientos que obren en su poder y la actualización de los mismos.

Una vez vencido el plazo señalado por la ley, la Corte de Cuentas de la Republica como un ente contralor, podrá aplicar lo establecido en el art. 107 de su Ley Orgánica, la cual establece que la responsabilidad administrativa será sancionada por la Corte, con multa, cuya cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento ni mayor a diez veces el sueldo o salario mensual percibido por el responsable, a la fecha en que se generó la responsabilidad.

SIN MÁS QUE HACER CONSTAR.



LIC. MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIERREZ
REGISTRADOR NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LA
CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

LP





SISTEMA NACIONAL
DE FAMILIAR

 SISTEMA NACIONAL DE FAMILIAR
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
31 MAYO 2018
RECIBIDO
Por *Mirely* Hora: *11:26am*